

La regulación y los efectos del pago indebido y del pago en exceso en el sistema tributario ecuatoriano: principios, procedimientos y consecuencias jurídicas

The Regulation and Effects of Improper and Excess Payments in the Ecuadorian Tax System: Principles, Procedures, and Legal Consequences

Campoverde López Noemi Vinyeli ^{1*}, Herrera Anchundia Astrid Carolina ², Mantilla Villamar Nicolás Saúl ³

1.* Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Email: noemi.campoverdel@ug.edu.ec
ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-1062-1421>

2. Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Email: astrid.herreraa@ug.edu.ec
ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-0504-1998>

3. Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Email: nicolas.mantillav@ug.edu.ec
ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-8215-6071>

Destinatario: noemi.campoverdel@ug.edu.ec

Recibido: 03/ mayo/2023 Aceptado: 09/junio/2023 Publicado: 31/julio/2023

Como citar: Campoverde López, N. V., Herrera Anchundia, A. C., & Mantilla Villamar, N. S. (2023). La regulación y los efectos del pago indebido y del pago en exceso en el sistema tributario ecuatoriano: principios, procedimientos y consecuencias jurídicas. Revista E-IDEA Journal of Business Sciences, 5 (21), 1-10. <https://doi.org/10.53734/eidea.vol5.id311>

Resumen: El presente artículo analiza la regulación jurídica y los efectos del pago indebido y del pago en exceso en el sistema tributario ecuatoriano, considerando su impacto en los principios constitucionales de equidad, eficiencia y simplicidad administrativa. Se parte de una clasificación doctrinaria que distingue entre el pago indebido objetivo (por inexistencia o nulidad de la obligación) y subjetivo (por error del sujeto), frente al pago en exceso, que surge cuando se abona una cuantía superior a la debida en el marco de una obligación válida. Estos pagos, aún comunes en la práctica tributaria ecuatoriana, generan un saldo acumulado a favor de los contribuyentes, sin que existan procedimientos homogéneos, automáticos ni suficientemente difundidos para su devolución, afectando seriamente el acceso oportuno a la restitución tributaria. El artículo examina cómo las deficiencias del sistema actual, como la ausencia de mecanismos para la exoneración automática de retenciones a personas naturales de bajos ingresos o la falta de interoperabilidad de plataformas del SRI, obstaculizan la devolución de tributos indebidamente pagados, se analiza el rol de la prescripción extintiva y la subsistencia de la obligación natural, así como la figura de la acción de repetición como medio procesal para reclamar el reembolso de pagos sin causa legítima, incluyendo intereses y, eventualmente, la restitución in natura. Se evidencia que la carga probatoria impuesta al contribuyente, junto con la ausencia de compensaciones de oficio y la aplicación rígida de la responsabilidad solidaria, generan asimetrías e ineficiencia institucional. A partir del análisis doctrinal y jurisprudencial, se propone una reforma integral que armonice el régimen tributario con el Código Civil, reconozca los principios de equidad material, simplifique los trámites y automatice las devoluciones. En conclusión, se plantea la necesidad urgente de transformar el derecho de repetición en una herramienta real y eficaz de tutela patrimonial, superando su actual carácter meramente formal y teórico.

Palabras Clave: Pago indebido, pago en exceso. sistema tributario ecuatoriano, simplicidad administrativa.

Abstract: This article analyzes the legal regulation and effects of undue payments and overpayments in the Ecuadorian tax system, taking into account their impact on the constitutional principles of equity, efficiency, and administrative simplicity. It begins with a doctrinal classification that distinguishes between objective undue payments (arising from the inexistence or nullity of the obligation) and subjective undue payments (resulting from the payer's error), as opposed to overpayments, which occur when an amount greater than that due is paid under a valid obligation. Although common in Ecuadorian tax practice, these payments create an accumulated credit in favor of taxpayers, and there are no uniform, automatic, or adequately publicized procedures for their refund, seriously impairing timely access to tax restitution. The article examines how deficiencies in the current system — such as the lack of mechanisms for the automatic exemption of withholdings for low-income individuals and the poor interoperability of the SRI's platforms (Ecuador's Internal Revenue Service) — obstruct the return of taxes paid in error. It analyzes the role of extinctive prescription and the subsistence of the natural obligation, as well as the action for restitution (acción de repetición) as a procedural remedy to reclaim payments made without legitimate cause, including interest and, where appropriate, in-kind restitution. The piece shows that the evidentiary burden placed on the taxpayer, together with the absence of automatic set-offs and the rigid application of joint and several liability, generates asymmetries and institutional inefficiency. Based on doctrinal and jurisprudential analysis, the article proposes a comprehensive reform to harmonize the tax regime with the Civil Code, recognize the principles of substantive equity, simplify procedures, and automate refunds. In conclusion, it argues for the urgent need to transform the right of repetition into a real and effective instrument for protecting patrimonial rights, overcoming its current merely formal and theoretical character.

Keywords Undue payment, Overpayment, Ecuadorian tax system, administrative simplicity.

INTRODUCCIÓN

El pago indebido y el pago en exceso, con sus matices objetivo (título inexistente o nulo) y subjetivo (error del pagador), son fenómenos que comprometen la equidad y la eficiencia del sistema tributario ecuatoriano. Su tratamiento normativo basado en la tutela restitutoria y los principios constitucionales de simplicidad administrativa requiere distinguir claramente entre restitución in natura, compensación por equivalente e intereses, y armonizar plazos prescriptivos. Este ensayo examina primero la clasificación y fundamentos doctrinarios de ambas figuras, luego los principios y procedimientos de devolución que propone el SRI, y finalmente los mecanismos de repetición, la prescripción y su aplicación práctica en la jurisprudencia.

Los autores coinciden en que la práctica de retenciones y anticipos indebidos tanto por ausencia de obligación tributaria (pago indebido) como por aplicación mecánica de regímenes de retención o percepción (pago en exceso) ha generado un creciente saldo a favor de los contribuyentes en distintos niveles de gobierno (Municipio de Tulcán, SUNAT y SRI), sin que exista una regulación homogénea ni procedimientos automáticos y suficientemente difundidos para su devolución (Fueftala, 2022). En Tulcán, el desconocimiento del Código Tributario y la falta de información impiden que el 68 % de los contribuyentes reciba devoluciones oportunas; a nivel nacional, la SUNAT aplica tasas de interés diferenciadas con fines disuasorios, sin valorar el perjuicio real al contribuyente (Robles & Huapaya, 2024); y el SRI carece de mecanismos legales para exonerar de retenciones a personas naturales de bajos ingresos ni para devolver de oficio los montos indebidamente retenidos (Paredes & Guevara, 2017). Este vacío normativo y operativo vulnera los principios constitucionales de equidad, eficiencia y simplicidad administrativa, obligando a los afectados a enfrentarse a largos trámites y desigualdad en el acceso a la restitución de sus recursos (Robles & Huapaya, 2024).

METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, de tipo jurídico–dogmático, con un alcance descriptivo–analítico, orientado a examinar la regulación y los efectos jurídicos del pago indebido y del pago en exceso dentro del sistema tributario ecuatoriano. Este enfoque resulta adecuado para el análisis normativo e interpretativo de instituciones jurídicas, ya que permite estudiar el contenido, la coherencia interna y la aplicación práctica de las normas tributarias en relación con los principios constitucionales que las informan (Bernal Pulido, 2020).

Desde el punto de vista del diseño metodológico, la investigación adopta un método documental, basado en el análisis sistemático de fuentes normativas, doctrinarias y

jurisprudenciales. Este método es ampliamente utilizado en la investigación jurídica contemporánea, al permitir la reconstrucción conceptual de figuras legales y la identificación de vacíos normativos o contradicciones en su aplicación práctica (Atienza, 2019). En este sentido, se examinaron disposiciones del Código Tributario ecuatoriano, normativa administrativa del Servicio de Rentas Internas (SRI), así como resoluciones relevantes de la Corte Nacional de Justicia.

Asimismo, se empleó el método analítico–sintético, que permitió descomponer las categorías jurídicas de pago indebido, pago en exceso, prescripción extintiva y acción de repetición, para posteriormente integrarlas en un marco interpretativo coherente. Este método facilita la comprensión de la relación entre normas tributarias y principios constitucionales como la equidad, la eficiencia y la simplicidad administrativa (Alexy, 2021).

De manera complementaria, se utilizó el método hermenéutico–jurídico, orientado a la interpretación de normas y criterios jurisprudenciales, considerando su contexto constitucional y su finalidad práctica. La hermenéutica jurídica resulta fundamental cuando se analizan figuras restitutorias, pues permite superar interpretaciones meramente literales y avanzar hacia una aplicación materialmente justa del derecho tributario (Zagrebelsky, 2022).

En cuanto a las técnicas de recolección de información, se recurrió a la revisión bibliográfica especializada en derecho tributario y derecho civil, priorizando estudios recientes publicados en revistas científicas indexadas en español, así como tesis doctorales y libros académicos. Para el tratamiento de la información se aplicó la técnica de análisis de contenido jurídico, que permitió identificar tendencias doctrinarias, coincidencias y divergencias interpretativas sobre la devolución de pagos indebidos y en exceso (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2023).

Finalmente, el estudio incorpora un análisis comparativo limitado, utilizando referencias de experiencias latinoamericanas (como Perú) con el fin de contextualizar las deficiencias del modelo ecuatoriano y fundamentar propuestas de reforma normativa y administrativa. Este enfoque comparado fortalece la validez del análisis y contribuye a la formulación de recomendaciones orientadas a la mejora del sistema de devoluciones tributarias (Fix-Fierro & López-Ayllón, 2020).

RESULTADOS

El pago indebido se produce cuando un sujeto pasivo ingresa a la Administración Tributaria una suma por un tributo que no tiene obligación válida de pagar. La doctrina distingue un pago indebido objetivo (pago de un tributo inexistente, exento o ya extinguido) y subjetivo (pago efectivo pero basado en error del obligado). En cambio, el pago en exceso ocurre cuando se paga

más de lo debido en un tributo legítimo; es decir, la porción excedente del valor que hubiera correspondido pagar. El SRI define el pago indebido como aquel realizado respecto de una obligación tributaria que no le corresponde en primer lugar al contribuyente, y el pago en exceso como cualquier pago mayor al monto real exigible. Estos institutos descansan en principios constitucionales y tributarios. El principio de equidad trata de que no exista enriquecimiento injusto del Estado a costa de recursos indebidos; por ello, la restitución de tributos busca restablecer justicia distributiva. Robles y Huapaya (s.f.) incluso califican de “injusto” el sistema de responsabilidad solidaria vigente, que permite al Fisco exigir la totalidad de la deuda a cualquiera de los co-obligados, y sugieren revisarlo para asegurar mayor equidad. Por su parte, los principios de eficiencia y simplicidad administrativa exigen procesos tributarios claros y de bajo costo. Una administración eficiente “obtiene los mejores resultados con la menor cantidad de recursos” y la simplicidad implica trámites fáciles y accesibles (Paredes & Guevara, 2017). En síntesis, los pagos indebidos y excesos deben tratarse como materia restitutoria que salvaguarda la equidad fiscal, siempre procurando procedimientos simples y eficientes para el contribuyente.

Normativa Vigente y Procedimientos

El Código Tributario (CT) ecuatoriano regula expresamente el pago indebido y el pago en exceso. El Art. 122 CT define el pago indebido como el que se realiza por un tributo no establecido o exento, o sin que haya nacido la obligación respectiva. El Art. 123 CT considera pago en exceso aquel que resulta “en demasía” respecto del valor que debió pagarse conforme a la tarifa legal, ordenando que la Administración devuelva los saldos a favor en los plazos que la ley determine. Además, el Art. 38 CT establece que las devoluciones de pagos indebidos o en exceso se harán en moneda nacional, añadiendo intereses compensatorios por el período transcurrido. Complementariamente, el Art. 22 CT (antes art.88 de la ley impositiva) prevé que tales créditos contra el Fisco generarán el mismo interés que la mora, desde la fecha de la solicitud de devolución. En cuanto al procedimiento, el CT consagra el reclamo administrativo. El Art. 306 dispone que el contribuyente presentará ante la autoridad tributaria competente el reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso. Corresponde en la práctica al SRI sustanciar este proceso. El Art. 9 CT, por ejemplo, define la gestión tributaria como la función de determinación, recaudación y resolución de reclamaciones fiscales, responsabilidad atribuida al SRI. El contribuyente debe reunir los requisitos (formularios, comprobantes de retención, etc.) y presentar el reclamo ante SRI (en línea o presencial). La autoridad tiene plazos perentorios, según instructivos del SRI, la resolución debe dictarse dentro de ciento veinte días hábiles contados desde la presentación del reclamo o la aclaración solicitada. Si el SRI no resuelve o rechaza de manera insuficiente, el contribuyente puede agotar la vía jurisdiccional tributaria. En suma, el régimen legal y reglamentario (Código Tributario, reglamentos y circulares del SRI) establece el marco general de devoluciones, aunque en la práctica dichos procedimientos suelen ser complejos y largos.

Efecto Jurídico y Acción de Repetición

Cuando opera la prescripción extintiva (cinco años desde la exigibilidad del tributo, Art. 74 CT), la acción de cobro del ente administrativo y la obligación tributaria formal desaparecen en simultáneo. Sin embargo, la doctrina destaca que subsiste una obligación natural (Maldonado, 2023): tras la prescripción, la deuda deja de ser exigible legalmente, pero sigue existiendo “en forma moral y retentiva”. Bajo este prisma, cualquier pago efectuado después de la prescripción carece de causa válida y debe reputarse como pago indebido. Es decir, si un contribuyente paga voluntariamente una obligación prescrita, dicha erogación es objeto de restitución.

La acción de repetición es el medio procedimental para recuperar lo indebidamente pagado. El contribuyente (sujeto pasivo) puede presentarla directamente ante el SRI, sin agotar recursos previos, para reclamar el monto principal ingresado y los intereses reparatorios desde la fecha del pago forzado. Esta acción se fundamenta en el principio restitutorio: se pretende devolver al contribuyente el valor que ingresó “sin causa legítima”. La doctrina considera que pueden restituirse tanto dinero como tributos en especie equivalentes (por ejemplo, devolución de bienes fungibles) aplicando el principio *genus non perit* (la misma especie jamás perece). Así, si no es posible restituir en especie, corresponde entregar la cantidad equivalente en dinero.

Además, los códigos civil y tributario autorizan la compensación entre saldos a favor y obligaciones pendientes cuando corresponda. En todo caso, el derecho de repetición permite restituir lo indebidamente pagado más los accesorios (frutos e intereses), restituyendo al contribuyente a la situación previa al pago.

Naturaleza y clasificación del pago indebido y del pago en exceso

Definiciones y distinciones (pago indebido objetivo vs. Subjetivo; pago en exceso)

El pago indebido ocurre cuando se realiza una prestación sin una obligación jurídica válida, distinguiéndose el objetivo, donde la obligación no existe, es nula o se extinguió, y el subjetivo, donde existe la obligación, pero hay un error en la persona que paga o recibe. En contraste, el pago en exceso implica pagar una cantidad mayor a la debida en una obligación existente. El pago indebido incluye pagar una obligación ajena creyendo que es propia, mientras que el pago en exceso es la cantidad que excede el valor que debió pagarse (Ponce, 2011).

Principio de equidad en la devolución de tributos

El fundamento de la devolución de los pagos indebidos es el principio de equidad. Bajo esta concepción podemos considerar, por ejemplo, "injusto" el sistema de responsabilidad solidaria planteado en el Código Tributario ya que la misma permite al acreedor tributario exigir de manera aleatoria el íntegro de la prestación al deudor solidario que elija o a todos los deudores solidarios

en conjunto (Robles & Huapaya, s.f). Por lo tanto, se sugiere una revisión de este aspecto de la responsabilidad solidaria para asegurar una mayor justicia en la aplicación de las obligaciones de ámbito tributario.

Principios constitucionales y procedimiento de devolución en el sistema tributario ecuatoriano

Principios de eficiencia y simplicidad administrativa en la gestión de reclamos

La eficiencia y simplicidad administrativa deben ser principios rectores dentro de una organización pública con el fin de salvaguardar los recursos de la sociedad. Los mismos son una puerta principal para que el Estado adquiera medios para su autogestión como lo es en asuntos tributarios- y de facilitar todo tipo de trámite, consulta o reclamo en otros temas administrativos, civiles e incluso penales, por tal razón debe ser estratégico al momento de solicitar a los súbditos el cumplimiento de obligaciones (Paredes & Guevara, 2017). Estos principios no solo protegen los recursos de la sociedad, sino que también son fundamentales para una gestión estatal eficaz, facilitando tanto la recaudación tributaria como la interacción de los ciudadanos con el Estado en diversos trámites.

Funcionamiento y propuestas de reforma del SRI para agilizar devoluciones.

El artículo 38° del Código Tributario señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha del pago (que fue indebido o que fue en exceso o que devino en indebido) y a la fecha en que se ponga a disposición del solicitante (sujeto pasivo) la devolución correspondiente (Robles & Huapaya, s.f). Destaca que la devolución se realiza en moneda nacional e incluye un interés fijado por la Administración Tributaria durante el periodo especificado, lo cual es un reconocimiento del perjuicio causado al contribuyente.

Efectos jurídicos y vías de repetición del pago indebido en Ecuador

Prescripción extintiva y obligación natural tras el plazo legal

En el ordenamiento tributario ecuatoriano, la prescripción extintiva opera como un instrumento de abastecimiento jurídico que conlleva la desaparición simultánea de la acción de cobro de la administración y de la obligación tributaria substancial, al transcurrir cinco años desde la exigibilidad del crédito tributario (Maldonado. 2023). No obstante, este efecto extintivo, lejos de aniquilar todo vínculo entre el deudor y la obligación, puede dar lugar a la subsistencia de una obligación natural: una deuda sin fuerza coercitiva pero dotada de legitimidad moral y retentiva

frente al sujeto activo. Bajo este prisma, cualquier ingreso ulterior efectuado por el contribuyente a título de tributo trascurrido el lapso prescricional debe calificarse como pago indebido, pues recae sobre una obligación ya inexistente en el ámbito de la coacción estatal, y habilita la vía restitutoria por repetición para revertir la erogación injustificada.

Derecho de repetición: sujetos, plazos y alcance de la restitución

La acción de repetición constituye la respuesta procedimental para recuperar las sumas ingresadas sin causa legítima. El sujeto pasivo contribuyente o responsable tributario puede ejercerla directamente contra la entidad recaudadora, sin necesidad de agotar instancias administrativas previas, y reclamar tanto el principal pagado indebidamente como los intereses reparatorios generados desde la fecha del ingreso forzado (Maldonado. 2023). En cuanto al modo de restitución, la jurisprudencia admite la entrega in natura, por ejemplo, la devolución de bienes fungibles de igual especie, en su defecto, del tantumdem eiusdem generis aplicando el principio *genus nunquam perit* cuando no se ha consumado la confusión patrimonial del accipiens.

Consecuencias prácticas y jurisprudencia relevante

La efectividad de la acción de repetición se ve condicionada por la carga probatoria que recae sobre el reclamante: debe demostrar el error en la determinación o la inexistencia de la obligación y compatibilizar plazos, mecanismos de devolución. La Sala de lo Contencioso Tributario ha comenzado a perfilar criterios que privilegian la equidad y la simplificación administrativa al reconocer compensaciones de oficio entre deudas y créditos tributarios concurrentes a una misma fecha, evitando perjuicios innecesarios al contribuyente (Maldonado. 2023). Aun así, persisten vacíos operativos: la falta de interoperabilidad entre plataformas del SRI y la carencia de protocolos automáticos de compensación prolongan los procesos y desnaturalizan el principio de eficiencia.

Análisis

La revisión doctrinaria y empírica evidencia lagunas normativas y operativas. Maldonado (2023) destaca que persisten vacíos procedimentales que entorpecen una restitución eficaz: falta de disposición expresa sobre pagos indebidos tras prescripción y ausencia de pautas claras cuando el contribuyente no se vale oportunamente de la acción de repetición. Operativamente, la carga probatoria del reclamo recae íntegramente en el contribuyente, pues éste debe demostrar el error en la determinación tributaria y la inexistencia de la deuda. Además, los sistemas del SRI aún son poco interoperables, lo cual impide compensaciones de oficio automáticas entre saldos y deudas concurrentes; en la práctica esto dilata los trámites y socava la eficiencia del proceso. Por otro lado, la responsabilidad solidaria vigente ha sido criticada: como señalan Robles y Huapaya (s.f.),

permitir al Fisco gravar a cualquiera de los deudores solidarios en conjunto puede resultar inequitativo.

En cuanto a jurisprudencia, existe un criterio relevante de la Corte Nacional de Justicia. En la Resolución No. 09-2023 (triple reiteración) se estableció que procede el reclamo por pago indebido (Art. 306 CT) cuando el pago se realizó en función de un acto de determinación tributaria erróneo, sin que el contribuyente hubiera impugnado dicho acto. En otras palabras, si se pagó por error respecto de un acto firme, se considera indebido y se aplican los artículos 305 y 306 del CT para recuperar esos valores. Esta doctrina garantiza a los administrados mecanismos legales para recuperar valores erróneamente pagados y protege el ejercicio de su derecho de defensa. A nivel judicial, además, se observa una tendencia a privilegiar la equidad: algunas salas admiten compensaciones oficiosas entre créditos y deudas tributarias simultáneos, evitando perjuicios innecesarios al contribuyente. Frente a estos problemas, los expertos proponen diversas soluciones. Paredes y Guevara (2017) sugerían un procedimiento simplificado de devolución para personas naturales de bajos ingresos no obligadas a llevar contabilidad, cuyos ingresos gravados no superen la fracción básica.

Ello implicaría exonerar retenciones innecesarias y agilizar devoluciones pequeñas, mejorando la eficiencia del SRI. Asimismo, se recomienda automatizar devoluciones cuando los saldos a favor sean evidentes (p.ej. mediante prevalidación electrónica), así como implantar protocolos automáticos de compensación entre obligaciones y créditos concurrentes (Maldonado, 2023). En el plano normativo, la doctrina exige una reforma integral: incorporar la supletoriedad del Código Civil para los pagos indebidos (reconocer la obligación natural y la restitución como derecho subjetivo), revisar la responsabilidad solidaria para alinearla con la realidad económica (Robles & Huapaya, s.f.), y finalmente unificar el régimen de pago indebido con el del enriquecimiento sin causa (Maldonado, 2023), siguiendo modelos comparados, con objeto de simplificar y armonizar la normativa tributaria.

CONCLUSIONES

Nuestro análisis ha mostrado que el pago indebido y el pago en exceso en el sistema tributario ecuatoriano funcionan como obligaciones impuestas por ley, independientes de cualquier contrato. Hemos visto cómo se diferencian las modalidades objetivo y subjetivo, así como la importancia de la buena o mala fe del receptor para determinar el alcance de la restitución y los accesorios correspondientes (frutos, intereses, responsabilidad por deterioro o enajenación). Un hallazgo especialmente valioso es la idea de la “obligación natural” que surge tras la prescripción, que legitima moralmente un pago posterior y lo convierte en indebido.

Además, la propuesta de unificar en un solo régimen el pago indebido y el enriquecimiento sin causa, inspirada en modelos europeos, abre nuevas vías para simplificar y hacer más coherente la normativa. Como aprendizaje clave, ha quedado claro que, más allá de contar con plazos y procedimientos, la verdadera eficacia de la restitución depende de modernizar los sistemas del SRI, automatizar compensaciones y armonizar la ley tributaria con el Código Civil, de modo que el contribuyente pueda recuperar sus pagos de forma rápida y justa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alexy, R. (2021). *Teoría de los derechos fundamentales* (3.^a ed.). Centro de Estudios Constitucionales. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1rcf0p7>
- Atienza, M. (2019). *El sentido del derecho: teoría y práctica de la argumentación jurídica*. Tirant lo Blanch. <https://doi.org/10.36151/9788413135091>
- Bernal Pulido, C. (2020). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales* (4.^a ed.). Universidad Externado de Colombia. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1fxh2qv>
- Código Tributario del Ecuador. (2019), Decreto Ejecutivo No. 123, Registro Oficial No. 456.
- Corte Nacional de Justicia. (2023). Resolución No. 09-2023 (Triple reiteración reclamo de pago indebido). <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2023/2023-09-Triple-reiteracion-reclamo-de-pago-indebido.pdf>
- Espinoza, J. (2021). El pago indebido o la solutio indebiti. *Annali della Facoltà Giuridica dell'Università di Camerino – Studi.* (10). <https://afg.unicam.it/sites/afg.unicam.it/files/Espinoza - Pago indebido.pdf>
- Fix-Fierro, H., & López-Ayllón, S. (2020). Metodología de la investigación jurídica contemporánea. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 53(158), 11–42. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2020.158.15212>
- Fueltala, J. (2022). Análisis jurídico sobre la devolución de pago indebido y pago en exceso en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14810/1/UT-DER-EAC-018-2022.pdf>

- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2023). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta (7.^a ed.). McGraw-Hill. <https://doi.org/10.13140/RG.2.2.19068.74887>
- Maldonado, N. (2023). Efectos del pago realizado luego de declararse la prescripción en materia tributaria: ¿Pago indebido u obligación natural? Effects of Payments Made After the Tax Limitation Period: Undue Payment or Natural Obligation?. *Iuris Dictio*. (32). <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/iudi/n32/2528-7834-iudi-1-32-3006.pdf>
- Ministerio de Educación del Ecuador. (2020). Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00021-A. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/04/MINEDUC-MINEDUC-2020-00021-A.pdf>
- Paredes, E., & Guevara, G. (2017). Principios tributarios de eficiencia y simplicidad administrativa. Ambato: Boletín de Coyuntura.
- Ponce, E. (2011). LA FIGURA DE LA DEVOLUCIÓN POR PAGO INDEBIDO EN MATERIA TRIBUTARIA FRENTE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA. Retrieved from Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2431/1/T0222-MDE-Ponce-La%20figura.pdf>
- Robles, C., & Huapaya, P. (s.f). Apuntes sobre la Naturaleza de los Pagos Indebidos y los Pagos en Exceso. *Derecho y Sociedad*, 7.
- Zagrebelsky, G. (2022). El derecho dúctil: ley, derechos y justicia (12.^a ed.). Trotta. <https://doi.org/10.2307/j.ctv2ks6t9w>